

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-009454
Fecha de Radicado	17 de marzo de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0148
Tema	Clasificación grupo

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cuál es el grupo de normas internacionales de contabilidad e información financiera (NIIF) aplicables a las sociedades de gestión colectiva”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En desarrollo del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 expedido con base en la Ley 1314 de 2009, las entidades quedaron clasificadas en tres grupos, en el grupo 1 están las grandes empresas y las empresas de interés público las cuales utilizan las NIIF plenas, en el grupo 2 están las pequeñas y medianas empresas las cuales utilizan las NIIF para las PYMES, y en el grupo 3 están las microempresas las cuales aplican un marco técnico normativo hecho a la medida en Colombia. Las compilaciones de cada marco normativo aplicable lo podrá consultar en el enlace: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas>

Con respecto a la pregunta del peticionario, este Consejo se pronunció sobre la clasificación de las empresas en las NIIF, en el concepto No. 2022-0542¹, del 13 de diciembre de 2022, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=44769084-c96e-4ac5-85b5-dbf3331d5f40>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

En conclusión, con respecto a la solicitud del peticionario, el análisis para determinar en qué grupo se encuentra clasificada una sociedad de gestión colectiva, es importante indicar que cada entidad deberá reconocer dentro de sus estados financieros las operaciones asociadas, y posteriormente determinar si cumple con las condiciones establecidas en el DUR 2420 de 2015, para pertenecer al grupo 1, 2 o 3, observando además lo establecido en el Decreto 1670 de 2021.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincitur.gov.co
www.mincitur.gov.co



GD-FM-009.v20